

DERECHO CONSTITUCIONAL, DIDÁCTICA GENERAL Y DIDÁCTICA ESPECÍFICA.

Leonardo Pablo Palacios¹

En un mundo complejo y cambiante, las disciplinas universitarias afrontan desafíos significativos. El derecho, en tanto disciplina social, no está exenta de esta realidad. Para dar cuenta de ese mundo, es necesario preparar profesionales que puedan afrontar el desafío que proponen nuevas formas de aprendizaje que superen las meras repeticiones. Esos conocimientos son, entre otros, los de tipo comprensivo, significativo o constructivo. Los docentes abogados mantienen una relación por lo menos problemática con la didáctica, en tanto disciplina que puede aportar desde sus propias categorías, muchos elementos para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Sin embargo, en general, en las Facultades de Derecho no se superan las didácticas vulgares, que ni siquiera dan cuenta de la relación entre didáctica general y didáctica específica. En esta senda, cabe preguntarnos ¿qué tiene la didáctica general para aportar a la enseñanza del Derecho Constitucional, como didáctica específica?

¹ Ayudante de primera ordinario Historia Constitucional Argentina y Derechos Humanos, Facultad de Derecho, UNMdP. Profesor Adjunto Derecho Constitucional, Facultad de Derecho Universidad Atlántida Argentina.

